

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. Los estatutos de la Fundación tienen el contenido mínimo exigido por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario ha de ser conforme a lo previsto en la normativa vigente por lo que cualquier disposición contraria a esta se ha de tener por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Areté Idenature, atendiendo a sus fines, como entidad de Fomento y Formación Empresarial, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1182.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación de los cargos, así como los estatutos de la Fundación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 225/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, Negociado 2B.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/2009 por doña María Barberena Méndez contra las Resoluciones de 8 de enero de 2009, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra la inactividad de la Administración por no constituir la Bolsa de Trabajo de personal laboral Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel Alcaide Calderón.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio que se cita, localizado en Almería, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 150, de 4.8.2009).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de julio de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Estudio y Control de Materiales, S.L.», localizado en Almería, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales y la inscripción en el Registro de Laboratorios de ensayo de control de calidad de la construcción, publicado en el BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2009, en la página número 101, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la columna izquierda, línea número 37, donde dice: «B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2).»

Debe decir:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2), (EC-3).»

En la columna izquierda, línea número 47, donde dice:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos, (EC-3).»

Debe decir:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos.»

En la columna izquierda, las líneas 50 y 51, donde dice:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos, (EC-3), (EE-4).»

Debe decir:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos.»

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 329/2009, interpuesto por Fundación Sauce contra la Resolución de la Dirección General de Fomento e Igualdad en